

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2026-RESCRED-5503

MARZO 17 DE 2026

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo De Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada NIT. 890.904.996-1
Ejecutado: WALTER MIERTH HERRERA CC 8166093
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HUGO MANUEL MIER RODRIGUEZ CC 8428201
Radicado: **PACC-2026-380**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2026-DECGGL-2503 del 23 de febrero de 2026, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. WALTER MIERTH HERRERA CC 8166093 y HUGO MANUEL MIER RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía 8428201, ostentan la calidad de usuarios, en razón a las interacciones realizadas, según los registros en la base de datos y las solicitudes presentadas, tal como se demuestra a continuación:



nto de Prestación del Se	ro Ident	Contacto	Número Cas	tipo Ci	Causa	Motivo_PQR_Detalle
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8166093	Walter Mierth Herrera	PQR-8226509-F3G6	Petición	Información general	Usuario en calidad de encargado solicita informacion y requisitos para solicitar servicio de energia prepago.
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-6581606-L9P2	Petición	Emisión de documento para pago	El usuario solicita duplicado
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-6011312-Q0X5	Petición	Gestionar Financiación	En calidad de propietario solicita financiación de la deuda pendiente de los productos de EPM.
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-6010620-L5T8	Petición	Emisión de documento para pago	El usuario solicita duplicado
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-6009602-P123	Petición	Información general	En calidad de propiedad pregunta por los requisitos para realizar financiación.
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-5881879-F0Q1	Petición	Emisión de documento para pago	El usuario solicita duplicado
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-5369474-V0Y0	Petición	Gestionar Financiación	En calidad de suscriptor solicita financiación de la deuda pendiente de EPM.
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-5369300-P9H1	Petición	Información general	En calidad de usuario pregunta por los requisitos para realizar financiación.
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-4950087-N0K2	Petición	Gestionar Financiación	Usuario en calidad de propietario, solicita financiación del servicio de Energía. Suscripción. 6204570
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-4949826-Z8N3	Petición	Información general	Cliente usuario solicita información sobre requisitos para financiar deuda.
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-4184296-P0C4	Petición	Gestionar Financiación	Usuario en calidad de propietario, solicita financiación del servicio de Energía. Suscripción 6204570. Presenta cedula original y factura.
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-4182880-Z7Y0	Petición	Información general	Cliente usuario solicita información sobre requisitos para financiar deuda.
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-3671539-L2Q6	Petición	Gestionar Financiación	Usuario en calidad de propietario, solicita financiación del servicio de Energía. Suscripción 6204570. Presenta copia de cedula y factura.
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-3313598-Z7D9	Petición	Información general	Cliente usuario solicita información sobre requisitos para financiar deuda.
RURAL_19049010004180000 O_LA INVACION	8428201	Hugo Manuel Mier Rodriguez	PQR-1180694-Q9R7	Petición	Gestionar Financiación	Usuario en calidad de propietario del inmueble solicita financiar deuda del servicio de energia, debido a que actualmente presenta saldos pendientes por pago, por valor de \$1.799.459 correspondientes a 9 meses,

REVISION PREVIA
Número Orden:183515283
Cliente:HUGO M ALBERTO MIERTH R
Dirección:RURAL_190490100041800000_LA INVACION
AN NECOCLI - Antioquia

Actividad: CONSUMO EN INVESTIGACION ENERGIA ACTIVA
Motivo: Solicitud de Investigación de Consumos
Servicio Suscrito: 114128977

Reporte

Observación Adicional: VARIACIÓN EN EL NIVEL DE UTILIZACIÓN POR MAYOR USO

Otros Notificados:

Firma:

Atendió:walter Mier Identificación:8166093

3. Ahora bien, HUGO MANUEL MIER RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía 8428201, ostenta la calidad de propietario. Lo anterior, según el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 034-34569, donde se constata que la propiedad del bien donde se encuentra la instalación en mora aún está registrada a su nombre. La ratificación de lo afirmado deriva de la consulta Nro. 779547151 realizada el día el 06 de marzo de 2026, a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR), del cual se extrae la siguiente anotación:

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 06/03/2026
 Hora: 08:39 AM
 No. Consulta: 779547151
 No. Matrícula Inmobiliaria: 034-34569
 Referencia Catastral: 054900100000200070007000000000

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-04-1995 Radicación: 1995-034-6-1130
 Doc: ESCRITURA 351 DEL 1995-04-24 03:00:00 NOTARIA UNICA DE TURBO VALOR ACTO: \$12.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ARTICULO 7. LEY 137 DE 1.959 (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MUNICIPIO DE NECOCLI
 A: MIER RODRIGUEZ HUGO MANUEL CC 8428201 X

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8428201	CÉDULA CIUDADANÍA	HUGO MANUEL MIER RODRIGUEZ	



MUNICIPIO DE NECOCLI
 NIT. 890.983.873-1
 Cra. 50 N° 52-46 Tel. 821 53 81
 e - mail: hacienda@necocli-antioquia.gov.co
 'POR UN BUEN GOBIERNO'

Nombre Contribuyente: HUGO MIER RODRIGUEZ
 C.C o NIT: 8428201
 Dirección de Cobro: CL 46 N 46-54 Y CR 47 N 46-04/

IMPUESTO PREDIAL URBANO

FACTURA No 1028441

Última fecha de Liquidación de esta Factura: 27/05/2019 15:01:13

Periodo Facturado Trimestre 2 (Abril-Junio) / 2019

Fecha de pago hasta 28/06/2019

Fecha y Hora de Impresión: 27/05/2019 15:01:54

DETALLE DE LA FACTURA										
CODIGO PREDIAL	MATRICULA	DIRECCION PREDIO	AREA	DEST.	AVALUO	AVALUO DER	%	C.V.	TARIFA	IMPUESTO
1010020070000700000000	034-0034569	CL 46 N 46 - 54 Y KR 47 N 46 - 04 / 10	0,0294	03	56.356.726,00	56.356.726,00	100,00%	60	12	168.070.00
1010020240001700000000	034-0066587	KR 47 N 46-19	0,0417	01	38.003.442,00	38.003.442,00	100,00%	73	5	47.504.00

TOTAL A PAGAR AÑO 2019 CON DESCUENT 7.669.541,00 ☐ Total Factura Trimestre: 11.502.450,00

Valor Descuento 2019 \$4.360.415

Por lo expuesto, y conforme con lo estipulado en el artículo 1411 del Código Civil, *“las deudas hereditarias se dividen entre los herederos, a prorrata de sus cuotas”*; razón por la cual los herederos determinados e indeterminados son responsables de las obligaciones que no fueron cumplidas por el causante, como se evidencia en el caso en concreto, objeto de cobro.

4. De acuerdo con el artículo 152 de la ley 142 de 1994, los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, se establece la obligación de *“pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales”*. Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

5. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a *“Otros cobros”*, los ejecutados adeudan solidariamente a EPM la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.829.165)**, por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección RURAL_190490100041800000_LA INVACION, del municipio de Necoclí, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 6204570; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. más intereses moratorios causados y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el cobro, conforme a las facturas que obran en el expediente.

PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	CUOTAS: ACUERDO	CONTRIBUCION	INTERESES DIFERIDO-ACUERDO	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	SOBRETASA SSPD	MORA FACTURADA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
2020-03	1139548233	14/04/2020	\$ 42,552.00	\$ -	\$ 6,510.40	\$ -	\$ -	\$ 300.00	\$ -	\$ 51,362.40
2020-04	1144080001	14/05/2020	\$ -	\$ -	\$ 1,702.08	\$ -	\$ -	\$ 60.00	\$ -	\$ 1,762.08
2020-06	1155423372	15/07/2020	\$ -	\$ -	\$ 226.94	\$ -	\$ -	\$ 8.00	\$ -	\$ 234.94
2020-07	1162270326	18/08/2020	\$ 438.35	\$ -	\$ -	\$ 40,168.91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 438.35
2020-08	1169278960	14/09/2020	\$ 379.80	\$ 4,618.11	\$ -	\$ 30,267.54	\$ 58.55	\$ -	\$ 1,397.18	\$ 1,835.53
2020-09	1175409974	13/10/2020	\$ 373.86	\$ 6,301.70	\$ -	\$ 26,783.95	\$ 64.49	\$ -	\$ 1,402.59	\$ 1,840.94
2020-10	1180632112	17/11/2020	\$ 382.59	\$ 9,660.88	\$ -	\$ 25,424.77	\$ 55.76	\$ -	\$ 1,022.48	\$ 1,460.83
2020-11	1186365646	21/12/2020	\$ 375.57	\$ 5,366.79	\$ -	\$ 29,718.66	\$ 62.78	\$ -	\$ 1,344.33	\$ 1,782.68
2020-12	1191332986	22/01/2021	\$ 340,234.41	\$ 9,127.52	\$ 67,069.73	\$ 25,958.13	\$ 52.58	\$ -	\$ 1,374.80	\$ 409,631.92
2021-01	1192709263	18/02/2021	\$ 467,048.41	\$ 4,801.84	\$ 93,170.68	\$ 30,283.81	\$ 53.91	\$ -	\$ 2,900.24	\$ 963,173.24
2021-02	1201224537	16/03/2021	\$ 347.90	\$ 11,304.35	\$ -	\$ 23,781.30	\$ 38.88	\$ -	\$ 10,567.54	\$ 10,954.32
2021-03	1206286698	19/04/2021	\$ 351.47	\$ 12,438.78	\$ -	\$ 22,645.87	\$ 35.31	\$ -	\$ 17,181.02	\$ 17,567.80
2021-04	1211702888	19/05/2021	\$ 345.94	\$ 7,363.88	\$ -	\$ 27,721.77	\$ 40.84	\$ -	\$ 20,715.48	\$ 21,102.26
2021-05	1217116264	17/06/2021	\$ 349.75	\$ 8,380.96	\$ -	\$ 26,704.69	\$ 37.03	\$ -	\$ 18,772.24	\$ 19,159.02
2021-06	1222025978	15/07/2021	\$ 352.31	\$ 8,296.77	\$ -	\$ 26,788.88	\$ 34.47	\$ -	\$ 19,611.57	\$ 19,998.35
2021-07	1227071641	13/08/2021	\$ 355.91	\$ 9,323.70	\$ -	\$ 25,761.95	\$ 30.87	\$ -	\$ 18,336.93	\$ 18,723.71
2021-08	1230486860	14/09/2021	\$ 3,108,783.22	\$ 8,555.40	\$ 621,885.16	\$ 26,530.25	\$ 29.30	\$ -	\$ 19,266.81	\$ 3,750,964.49
2021-09	1237009199	13/10/2021	\$ 163,297.28	\$ 9,449.27	\$ 32,587.26	\$ 25,636.38	\$ 25.82	\$ -	\$ 39,117.39	\$ 235,027.75
2021-10	1242450793	16/11/2021	\$ 354,531.21	\$ 6,899.65	\$ 70,834.01	\$ 28,186.00	\$ 25.61	\$ -	\$ 100,186.71	\$ 525,577.54
2021-11	1247572510	15/12/2021	\$ 328,227.06	\$ 8,967.03	\$ 65,572.20	\$ 26,118.62	\$ 20.72	\$ -	\$ 96,308.84	\$ 490,128.82
2021-12	1253092389	14/01/2022	\$ 199,616.50	\$ 1,448,925.40	\$ 39,413.42	\$ 35,205.00	\$ 23.11	\$ -	\$ 87,150.76	\$ 326,203.81
2022-01	1258409033	14/02/2022	\$ 124,012.94	\$ 10,522.56	\$ 24,799.39	\$ 135.10	\$ 0.08	\$ -	\$ 115,097.44	\$ 263,909.74
TOTALES			\$ 5,133,356.38	\$ 1,590,505.59	\$ 1,026,671.28	\$ 505,619.78	\$ 690.11	\$ 368.00	\$ 571,754.35	\$ 8,829,165.49

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

6. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

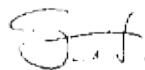
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y solidariamente en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HUGO MANUEL MIER RODRIGUEZ** que en vida se identificó con cédula de ciudadanía N.º 8428201, en calidad de usuarios y propietarios, y de **WALTER MIERTH HERRERA** CC 8166093, en calidad de usuario; por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.829.165)**, más las obligaciones o consumos causados que sean exigibles con posterioridad al inicio de este proceso, así como los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

SERGIO ADRIAN TORRES